

POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

AGROSUPER S.A.

I. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“**Ley**”) y en la Norma de Carácter General N° 533 de la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”), el Directorio de AGROSUPER S.A. (en adelante, la “**Agrosuper**” o “**Sociedad**”) aprobó la siguiente Política General de Elección de Directores en sus sociedades filiales fiscalizadas por la CMF (en adelante, la “**Política**”).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política será aplicable a los procesos de elección de directores de las filiales directas de Agrosuper cuyo órgano de administración sea un directorio y que sean fiscalizadas por la CMF (en adelante la “**Filial**”).

III. IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos a directores de una Filial de Agrosuper deberán contar con conocimientos y formación que le permitan desempeñarse adecuadamente como director en áreas afines al mercado en el que opera la Filial. Una misma persona podrá integrar el Directorio de más de una Filial.

No será necesario llevar a cabo un proceso de selección y validación de los criterios de idoneidad antes indicados cuando los directores previamente designados por la Sociedad en la respectiva Filial sean propuestos para su reelección.

IV. VINCULACIÓN CON LA MATRIZ

Los directores de las Filiales podrán estar vinculados a Agrosuper o a otras entidades de su grupo empresarial y personas relacionadas a esta o no. De esta forma, no será obstáculo para la participación como candidato a director de una Filial y ser elegido como tal, el ser persona relacionada a Agrosuper, a su controlador o grupo controlador, a personas relacionadas a éste o a personas relacionadas a Agrosuper.

V. PROCESO DE ELECCIÓN

El Directorio de Agrosuper realizará, por sí o a través de su administración o de asesores externos, un levantamiento y búsqueda de candidatos para ocupar el cargo de director de una Filial, considerando los criterios y condiciones indicados en la Sección III

precedente, lo establecido en los estatutos de la Sociedad, la Ley, su reglamento y la normativa aplicable en la materia impartida por la CMF.

La elección de directores de una Filial se realizará conforme a los procedimientos definidos en la Ley y su Reglamento.

VI. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA

El texto íntegro y actualizado de la Política se encontrará permanentemente a disposición de los interesados y del público en el sitio web de la Sociedad, así como en sus oficinas ubicadas en camino La Estrella 401, Punta de Cortés, Rancagua.

VII. VIGENCIA, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.

La presente Política fue aprobada por el Directorio de Agrosuper en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2025 entrando en vigencia con esa misma fecha. Cualquier modificación de la Política deberá ser aprobada por el Directorio de la Sociedad.